



MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

**AP. CONTRATO DE COMODATO
DECRETO ALCALDICIO N° 3.409.-**

QUILLÓN, Octubre 10 de 2017.-

VISTOS:

1. Contrato de Comodato, suscrito entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío Bío** y la **I. Municipalidad de Quillón**;
2. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4;
3. Decreto Alcaldicio N° 2.294 de fecha 12.05.2015, que designa subrogancia del Alcalde y Direcciones que indica;
4. Decreto Alcaldicio N° 4.014 de fecha 30.11.2016, que aprueba el presupuesto municipal del año 2017;
5. Decreto Alcaldicio N° 4.101 de fecha 06.12.2016, que ratifica continuidad en la planta municipal del Administrador Municipal;
6. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío;
7. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el **CONTRATO DE COMODATO DE TERRENO**, suscrito con fecha 21 de Septiembre de 2017, entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío Bío**, representado por el Jefe del Departamento Provincial SERVIU Ñuble, Don Luciano Valle Candía y la **Ilustre Municipalidad de Quillón**, representada por su alcalde (S) Don Vladimir Alberto Peña Mahuzier, quienes se comprometen a dar cabal cumplimiento a lo estipulado en dicho convenio, cuya **vigencia será de 5 años** a partir de su suscripción.
2. El terreno en mención, se encuentra ubicado en población 11 de Septiembre, calle Brasil N° 351 comuna de Quillón, código SIBIS N° 08-0933 e inscrito en registro de propiedad a fojas 1041 N° 616 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes, del año 1.984, a nombre de Serviu Región del Bío Bío, quien cede a la I. Municipalidad de Quillón, con la finalidad de construir una sede social en directo beneficio de los vecinos de la Población 11 de Septiembre, de la comuna de Quillón.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

/ovg.-

DISTRIBUCION:

- ADMINISTRADOR MUNICIPAL
- CONTROL
- D.O.M.
- ASESOR JURIDICO
- SECMU

Protocolizado Hoy con el N° 4300
según Repertorio N° 4708
Chillán, 27-09-2017

NOT. CRUZ MUNOZ
109200

CHILLAN

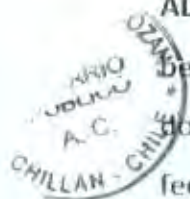
ESCRITURA PRIVADA DE CONTRATO DE COMODATO FIRMADA ANTE NOTARIO
CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE ESCRITURACION QUE REGLAMENTA EL ART. 68 DE
LA LEY N° 14.171, AUTORIZADO POR EL ART. 61 DE LA LEY N° 16.391.

NOTARIO
PUBLICA
A.C.
CHILLAN - CHILE

En Chillán, 21 de Septiembre de 2017, entre el **SERVIU REGION DEL BIOBÍO**, Institución Autónoma del Estado, con personalidad jurídica de Derecho Público, con patrimonio distinto del Fisco, creado por D.L. N° 1.305, de 1976, con domicilio en Chillán, calle 18 de Septiembre N° 530, representado en este acto por don Comparece don **LUCIANO VALLE CANDIA**, chileno, ingeniero civil industrial, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado en Chillán, calle Dieciocho de Septiembre N° 530 por el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL BIOBIO**, Institución autónoma del Estado con personalidad jurídica de derecho público, con patrimonio distinto del Fisco, de este domicilio, creado por D.L. N° 1.305, de 1976, en su carácter de Jefe Departamento Provincial Serviu Ñuble conforme a Resolución Exenta N° 2360 de fecha 24/07/2017 que lo designa en el cargo y las facultades contenidas en la Resolución N° 274 de 20 de Julio de 1977, ambas del Director de SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO, que no se insertan por ser conocida del Notario que autoriza; por una parte y como comodante, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Quillón, Calle 18 de Septiembre N° 250, Rut 69.141.400-0, representada en este acto por don **VLADIMIR ALBERTO PEÑA MAHUIER**, chileno, Alcalde Subrogante de la I. Municipalidad de Quillón, cédula nacional de identidad y RUT N° [REDACTED] según se acreditará, por la otra como el comodatario, convienen el siguiente contrato de comodato: **PRIMERO:** El Serviu Región del Biobío, es dueño del inmueble ubicado en Calle Brasil N° 351, Población 11 de Septiembre, comuna de Quillón, Código SIBIS N° 08-0933, de una superficie aproximada de 309.15 m², cuyos deslindes particulares conforme a plano de loteo S8R-6695-M, son los siguientes: **NORTE:** en 11.45 metros con pasaje Chile; **SUR:** en 11.45 metros con otro propietario; **OESTE:** en 27.00 metros con calle Brasil **ESTE:** en 27.00 metros con otro propietario. El inmueble rola inscrito a nombre de Serviu región del Biobío, a mayor extensión, a fojas 1041 bajo el número 616 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes del año 1984; **SEGUNDO:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3054 de fecha 29 de agosto de 2017, que ordenó entregar en comodato el bien inmueble individualizado en la cláusula primera del presente instrumento, don **LUCIANO VALLE CANDIA**, en la representación que inviste, entrega gratuitamente el


[Handwritten signature]

inmueble ya individualizado, a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, de la comuna de Quillón, quien acepta y recibe a su entera satisfacción, su alcalde (s) don **VLADIMIR ALBERTO PEÑA MAHUIER**, con el objeto de la construir una sede social en directo beneficio de los vecinos de la Población 11 de Septiembre, de la comuna de Quillón y dotarla de equipamiento. **TERCERO:** El plazo del comodato será de **5 años**, a contar de la fecha de la resolución que autoriza la entrega en comodato. Sin perjuicio de lo señalado, Serviu región del Biobío queda facultado para poner término anticipado al presente comodato, el que se efectuara con un aviso previo al interesado de 90 días. **CUARTO:** El comodatario deberá iniciar la ejecución física de las obras de mejoramiento, en un plazo no superior a un año, contado desde la fecha de la resolución que entrega el comodato el inmueble individualizado, debiendo terminirlas en un plazo máximo de 3 años, contados desde la misma fecha. El incumplimiento de esta obligación, habilitará al Serviu región del Biobío para solicitar y obtener la inmediata restitución administrativa del inmueble entregado en comodato. **QUINTO:** Todas las obras y mejoras que se ejecuten en el inmueble objeto de este contrato, se entenderán incorporadas al dominio del inmueble, tan pronto se hubieren ejecutado, salvo aquellas que puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada gratuitamente. **SEXTO:** El comodatario se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación y mantención del inmueble; respondiendo hasta de la culpa levisima. **SEPTIMO:** Queda prohibido al comodatario emplear el inmueble total o parcialmente, en otro uso que no sea el indicado en la cláusula segunda de este instrumento. La infracción a esta disposición, facultará al **Serviu región del Biobío** para pedir la resolución ipso facto de este contrato. **OCTAVO:** El comodatario deberá ceñirse a lo prevenido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en lo referente a obtener el visto bueno del propietario para materializar construcciones en el inmueble. **NOVENO:** El comodatario se obliga a mantener al día el pago del impuesto territorial, cuando corresponda, y de los servicios básicos del inmueble entregado en comodato, debiendo entregar copias de las boletas de pago de estos servicios a requerimiento del Serviu región del Biobío. **DECIMO:** Para todos los efectos legales y judiciales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio especial en la comuna de Chillán y se someten desde ya, a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DECIMO PRIMERO:** Se deja constancia que el presente instrumento, se otorga por escritura privada firmada ante Notario, conforme al procedimiento de escrituración que reglamenta el Art. 68 de la Ley Nº 14.171, autorizado por el Art. 61 de la Ley Nº 16.391; y tendrá el valor de escritura pública desde la fecha de su protocolización, practicada dentro de treinta días corridos, contados desde que sea suscrita. **DECIMO SEGUNDO:** El pago de los derechos notariales




7

será de cargo del comodatario. **DECIMO TERCERO:** La personería de don **LUCIANO VALLE CANDIA** para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización región del Biobío, Resolución Exenta N° 2360 de fecha 24/07/2017, de la Directora del SERVIU Región del Biobío y La personería de don **VLADIMIR ALBERTO PEÑA MAHUIZIER**, para actuar como representante de la Ilustre Municipalidad de Quillón, consta en Decreto Alcaldicio N° 2.294 de 12 de Mayo de 2015, de la ilustre Municipalidad de Quillón, que no se inserta por ser conocido de las partes.


LUCIANO VALLE CANDIA
C.I. N° [REDACTED]
JEFE DEPARTAMENTO PROVINCIAL SERVIU ÑUBLE


VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER
C.I. N° [REDACTED]
ALCALDE (s) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

Copia conforme con el documento protocolizado ante mí, con fecha 24-09-2017, bajo el N° 1858 Repertorio N° 4708 Chillán, 28 SET. 2017


AUTORIZO SOLO LA FIRMA DE DON: VLADIMIR ALBERTO PEÑA MAHUIZIER, C.I. [REDACTED], quien declara hacerlo como Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Quillón, RUT 69.141.400-0, quien leyó, ratifico, firmo y estampo su dígito pulgar derecho, ante mí. **Bulnes 21 de Septiembre del año 2017.-**


Firmó ante mí don **LUCIANO VALLE CANDIA**, C.I. [REDACTED] por SERVIU REGION DEL BIO BIO, RUT 51.820.004-3.- Exhibió su cédula de identidad anotada.- Chillán, septiembre 27 de 2017.-

